

Auto N° 1448

RADIC. 2020-00313-00

Tipo de proceso: Declaración de unión marital de hecho

Demandante: María Claudia Gutiérrez Gómez

Demandado: Claudia Lorena Rodríguez Arias y Juan Carlos Rodríguez Arias



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al memorial anterior, aportado por el curador ad-litem el día 28 de junio del presente año, téngase por contestada la demanda, únicamente frente a los herederos indeterminados del presente proceso. Si bien, el curador designado, Dr. Christian Camilo Cadena Trujillo se pronunció respecto de los determinados, el emplazamiento de estos fue negado por el despacho mediante auto No. 839 del 21 de abril del año en curso.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la demandante y a su apoderado para que procuren la notificación de los herederos determinados, señores *Claudia Lorena Rodríguez Arias y Juan Carlos Rodríguez Arias*.

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem presentó excepciones de mérito en la contestación de la demanda, de las mismas se correrá traslado conforme a la ley, una vez se hayan notificado y expirado el término de traslado de los demás demandando, para que en caso de que también presenten excepciones, este se haga conjunto.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2019b51c82dc8781218c1d94ea60499e6028326262b01e0e960dec55a4e12c**
Documento generado en 01/07/2021 05:38:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>